

INSTRUCTIVO GENERAL¹

Sobre la conformación de los equipos de investigación

1. Todo docente del IUPA interesado en investigar podrá:

- a) elaborar un proyecto de investigación en el cual obrará como director; dicho proyecto deberá insertarse en el sistema de evaluación y seguimiento del Área de Investigación del IUPA²;
- b) solicitar su incorporación a un proyecto de investigación, en cuyo caso su director será responsable de explicitar en qué consistirá la participación del integrante del equipo de investigación.

2. Todo proyecto de investigación inserto en el sistema de evaluación y seguimiento del Área de Investigación del IUPA:

- a) deberá contar con un director que se desempeñe como docente de la casa;
- b) podrá ser desarrollado por un equipo de investigación dirigido por un docente de la casa, e integrado por docentes de la casa, alumnos de la casa, docentes de otras instituciones educativas, investigadores y profesionales asesores externos al IUPA.

3. Los equipos de investigación deberán constituirse por:

¹ Este instructivo general posee vigencia para el ciclo lectivo 2016 y se halla sujeto a la aplicación del Estatuto Institucional, en sus artículos 41 (sobre el carácter de “docente” del IUPA), 42 (sobre la categoría de “docente ordinario o regular”) y 44 inciso 1 (sobre la categoría de “Profesor Titular”).

² Véase la nota 1. También puede consultarse el Estatuto Institucional, en su artículo 44 inciso 1 (sobre la categoría de “Profesor Titular”, en que deberá revestir el director de un equipo de investigación).

- a) un 50 (cincuenta) por ciento de docentes del IUPA, un 10 (diez) por ciento de docentes de otras instituciones educativas, investigadores y profesionales asesores externos al IUPA, y un 40 (cuarenta) por ciento de estudiantes avanzados (que cursen el 4to y el 5to año de sus carreras) del IUPA;
- b) en caso de que un equipo no reúna el 10 (diez) por ciento de docentes de otras instituciones educativas, investigadores y profesionales asesores externos al IUPA, el porcentaje de docentes del IUPA que deberá integrar el equipo ascenderá al 60 (sesenta) por ciento;
- c) un mínimo de 5 (cinco) integrantes, de los cuales 3 (tres) deberán ser docentes o profesionales con trayectoria, y 2 (dos) deberán ser alumnos avanzados del IUPA;
- d) un máximo sugerido de 8 (ocho) integrantes, de los cuales 5 (cinco) deberán ser docentes o profesionales con trayectoria, y 3 (tres) deberán ser alumnos avanzados del IUPA.

4. Por el desarrollo de los proyectos de investigación, el IUPA sólo abonará haberes a los docentes de la casa.

5. Los docentes de la casa que perciban haberes por la dirección de proyectos de investigación o la participación en ellos deberán afectar sus honorarios a la cobertura de los gastos generados durante el desarrollo del proyecto de investigación.

6. A partir del ciclo lectivo 2016 se implementará un SISTEMA DE AYUDAS destinado a financiar ciertas tareas del investigador, sobre el que se informará oportunamente.

7. El concepto de “compensación a la investigación” deberá distinguirse del de “dedicación a la investigación”. El primero designa la unidad de medida sobre la que se computarán en “horas de compensación” los haberes que percibirán los

docentes de la casa. El segundo denomina una estimación simbólica de tiempo establecida sobre la dedicación docente.³

8. Las horas de “compensación a la investigación” percibida en carácter de haberes se ha establecido en 6 (seis) para los directores y 3 (tres) para los otros miembros del equipo.

9. La dedicación a la investigación no podrá superar el 50 (cincuenta) por ciento de la carga horaria destinada a la docencia (es decir: si un docente posee una carga horaria de 6 (seis) horas semanales, su dedicación a la investigación no podrá ser superior a 3 (tres) horas en el mismo período de tiempo).⁴

10. La dedicación horaria a la investigación no podrá superar las 10 (diez) horas semanales; es decir que si un docente posee una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, su dedicación a la investigación no podrá ser superior a 10 (diez) horas en el mismo período de tiempo.⁵

11. Los directores y los integrantes de los equipos que desarrollan los proyectos de investigación deberán mencionar su filiación institucional al IUPA: i) en la producción artística y científica, ii) en las acciones de transferencia, iii) en los hechos que tengan lugar durante la formación de recursos humanos.

12. El IUPA no se responsabiliza por las opiniones comunicadas por los directores y los integrantes de los equipos que desarrollan los proyectos de investigación: i) en la producción artística y científica, ii) en las acciones de transferencia, iii) en los hechos que tengan lugar durante la formación de recursos humanos.

³ Véase la nota 1. También puede consultarse el Estatuto Institucional, en su artículo 48, sobre el régimen de la dedicación horaria de los docentes.

⁴ Véase la nota 2.

⁵ Véase la nota 2.

13. Oportunamente, se comunicarán LINEAMIENTOS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO, que regirán las acciones de los equipos de investigación a partir del ciclo lectivo 2016.

Para la presentación del FORMULARIO de PI2016-2017

Fecha de presentación del FORMULARIO de PI2016-2017
14 de marzo de 2016

Modalidad

La postulación para un PI2016-2017 ante el Área de Investigación del IUPA se gestionará a través de un formulario alojado en Google Drive.

En el formulario deberán proporcionarse descripciones concisas de los componentes básicos del caso de estudio del equipo de investigación, y explicaciones asimismo escuetas sobre el impacto institucional, la relevancia para el área particular del conocimiento y las acciones de producción artística y científica, y transferencia previstas.

Para consultas acerca de dicho formulario, es posible:

- en caso de equipos de investigación ya constituidos, enviar un mensaje a la casilla de correo electrónico investigacion@iupa.edu.ar con asunto "Consulta PI2016-2017";
- en caso de docentes del IUPA interesados en conformar un equipo de investigación, asistir al espacio de diálogo habilitado por el Área el 4 de diciembre de 15 a 16.30, o enviar un mensaje a la casilla de correo electrónico investigacion@iupa.edu.ar con asunto "Consulta PI2016-2017".

Para acceder a una invitación a compartir dicho formulario, hay que:

- enviar un mensaje a la casilla de correo electrónico del Área de Investigación investigacion@iupa.edu.ar con asunto “Compartir formulario PI2016-2017”.

El siguiente cuadro resume las etapas y las fechas de importancia hasta el inicio del PI2016-2017:

<u>Etapas</u>	<u>Fechas</u>
Envío de FORMULARIO de postulación a PI2016-2017	Hasta el <u>14 de marzo de 2016</u>
Evaluación de la postulación a PI2016-2017	Segunda quincena de marzo de 2016
Publicación de resultados	Segunda quincena de marzo de 2016
Primera reunión sobre PI2016-2017 Devoluciones de evaluación	Del <u>6 al 8 de abril de 2016</u>
Inicio del tramo abril-diciembre de 2016 de los PI2016-2017 aprobados	Abril de 2016

**Acerca de la aplicación de un criterio cuantitativo
para asegurar productividad en la conducción de un PI**

1. Sobre la evaluación favorable de informes a partir de marzo de 2016



A partir del ciclo lectivo 2016, los requisitos para la evaluación favorable de informes sobre un PI (2015, en este caso) serán:

- la publicación de (al menos) 2 (dos) artículos en medios con comités de lectura;
- la participación activa en (al menos) 2 (dos) eventos especializados de carácter internacional, que tengan lugar fuera de la provincia de Río Negro.

2. Sobre la aceptación favorable de la postulación a un PI a partir de marzo de 2016

A partir del ciclo lectivo 2016, la aceptación favorable de la postulación a un PI que constituya una continuación en el sistema de la institución requerirá:

- la publicación de (al menos) 2 (dos) artículos en medios con comités de lectura, en el marco del PI2015;
- la participación activa en (al menos) 2 (dos) eventos especializados de carácter internacional, que tengan lugar fuera de la provincia de Río Negro, en el marco del PI2015.